

DECRETO 2175 DE 2009

(junio 10)

por el cual se aplaza el disfrute de vacaciones al Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de las Funciones Presidenciales mediante Decreto 2045 de junio 4 de 2009, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 189 de la [Constitución Política](#) y el 14 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1502 del 29 de abril de 2009, se le concedió al doctor Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- quince (15) días hábiles de vacaciones concedidas entre el 12 de junio y el 7 de julio de 2009, inclusive.

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio.

Que por razones del servicio se requiere aplazar el disfrute de las vacaciones al doctor Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas al doctor Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-

mediante el Decreto 1502 del 29 de abril de 2009.

Artículo 2º. Autorizar el disfrute de las vacaciones concedidas mediante el Decreto 1502 de 2009, a partir del 13 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2009, inclusive.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de junio de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

La Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Carla Liliana Henao Carmona.